



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**SÓN**DOR

**PROGRAMA MUNICIPAL**

**EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**PROGRAMA MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y  
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SÓN**DOR

**2021- 2022**







MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**SÓN**DOR

PROGRAMA MUNICIPAL

**EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**PROGRAMA MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y  
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SÓN**DOR

**2021- 2022**





## ÍNDICE

- I. TÍTULO DEL PROGRAMA
- II. PRESENTACIÓN
- III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA
- IV. OBJETIVOS
- V. MARCO LEGAL
- VI. PERIODO DE EJECUCIÓN
- VII. POBLACIÓN OBJETIVO
- VIII. LÍNEA DE ACCIÓN
- IX. ALIADOS
- X. FINANCIAMIENTO
- XI. REPORTE ANUAL





**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sondor 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Sondor)

**II. PRESENTACIÓN**

Actualmente, en el distrito de Sondor se presentan problemas relacionados a temas ambientales provocando varias situaciones que afectan en menor y mayor proporción a la localidad, una de ellas es la disposición final que le dan las personas a sus residuos, arrojándolos a la calle en lugar de colocarlos en un tacho de basura, por otro lado, los residuos de construcción, son otro problema, ya que estos son almacenados durante mucho tiempo en pistas y veredas, obstaculizando y limitado las vías; también la contaminación de fuentes hídricas con materiales utilizados en las practicas exotéricas y otros residuos que dejan los turistas, es otra situación que debe ser tratada de corregir.

En cuanto a la materia de la educación, cambio cultural y de ciudadanía que ha venido realizando la Municipalidad Distrital de Sondor para enfrenta estos problemas son: compartir spots sobre temas de los residuos sólidos, a través del carro recolector, instalación de contenedores en diversos puntos de la ciudad, campañas de limpieza a las principales cataratas, como El Citan y Chorro blanco, que son puntos turísticos de la localidad, aprobación de una ordenanza que prohíbe y sanciona el arrojado de residuos municipales y de construcción. Asimismo cabe mencionar que la difusión de las prácticas y educación ambiental para mitigar estos problemas se han visto afectadas por la pandemia impidiendo su normal avance.

El en marco normativo en materia de educación ambiental de acuerdo a las competencias municipales es la siguiente, La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumentos de gestión pública que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local que permite influir en los cambios de consumo y conductas de la población, así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía.

Por lo tanto, implementar este programa de educación ambiental en el distrito de Sondor es muy importante, ya que ayudara a promover la formación de ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que: respeten y protejan su entorno, practiquen el consumo responsable y cultiven nuevos hábitos en favor del ambiente.





**III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA**

- Municipalidad Distrital de Sondor
- **Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Municipales**

**IV. OBJETIVOS**

**4.1. Objetivo General**

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Sondor, con metas a un cambio de actitud y acciones por parte de la población para contribuir al cuidado y protección del ambiente.

**4.2. Objetivos Específicos**

- 4.2.1. Difundir y proporcionar información clara y puntual sobre temas ambientales para mejorar en el conocimiento de los mismos.
- 4.2.2. Proporcionar información sobre las riquezas naturales que tiene el distrito de Sondor para promover la cultura y comunicación ambiental.
- 4.2.3. Fomentar la participación de la ciudadanía en prácticas ambientales, enfocadas en el cuidado del ambiente.
- 4.2.4. Promover la formación de ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan a fomentar las prácticas y hábitos en favor del cuidado de su entorno.

**V. MARCO LEGAL**

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa municipal EDUCCA, en el distrito de Sondor, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- ✓ **Constitución Política del Perú**  
Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado ya adecuado al desarrollo de su vida.
- ✓ **Ley N° 27783: Ley de bases de Descentralización**  
Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.







- ✓ **Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades**  
Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materiales, tales como:
  - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
  - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
  
- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental**  
Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** incentivo a la participación a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
  
- ✓ **Decreto Supremo N°008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**  
Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículos 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.
  
- ✓ **Ley N°28611: Ley General del Ambiente**  
Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsables, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores Ambientales (139.2) que considera **Buenas Prácticas**





**Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N°012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación Y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
  
- ✓ **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021.  
Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
  
- ✓ **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la ley N°28044, Ley General de Educación  
Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en sus artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
  
- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2012- ED:** Política Nacional de Educación Ambiental  
Aprobado el 30 de diciembre del 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.







- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Plan Nacional de Educación ambiental 2017-2022  
Aprobado el 12 de diciembre del 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

## 5.2 LOCAL

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDS**  
Ordenanza que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de fiscalización ambiental - EFA, de la Municipalidad Distrital de Sondor.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDS**  
Ordenanza que aprueba el reglamento de supervisión ambiental –EFA, de la Municipalidad Distrital de Sondor.
- ✓ **Ordenanza Municipalidad Distrital N°008-MDS**  
Ordenanza municipal que aprueba el reglamento que prohíbe y sanciona el arrojado de residuos sólidos municipales y residuos de demolición y construcción en la vía pública, en la jurisdicción del distrito de Sondor-Municipalidad Distrital de Sondor-EFA.
- ✓ **Ordenanza Municipal N°007-2020-MDS**  
Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que prohíbe la crianza de ganado porcino en las zonas urbanas del distrito de Sondor- EFA.

## VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sondor (Programa Municipal EDUCCA-Sondor), abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2021-2022.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente hasta la vigencia del Plan Nacional de Educación ambiental.





**VII. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo estará representada en los siguientes cuadros:

**Cuadro 1: población objetivo del distrito**

Población de:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Instituciones educativas de los niveles de inicial, primaria y secundaria.</li><li>• Rondas campesinas.</li><li>• Club de madres</li><li>• Asociación de transportistas</li><li>• Juntas vecinales</li><li>• Entre otros</li></ul>

**Cuadro 2: Población Objetivo Directo e Indirecto**

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Compañeros y compañeras de la institución educativa.
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito.
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	Vecinas y vecinos de la comunidad.

**VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN**

Las líneas de acción del programa municipal EDUCCA- Sondor son: Educación Ambiental; Cultura y Comunicación Ambiental; y Ciudadanía y Participación Ambiental. Las actividades programadas en las diversas líneas de acción se tendrán que ver reflejadas en los indicadores por cada acción realizada.

**Cuadro 3: Actividades según líneas de acción e indicadores**

Línea de acción/Actividades	Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal</b>	
1.1.1  Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAE acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE.</li><li>• Número de docentes capacitados.</li><li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li><li>• Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad.</li><li>• Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa.</li><li>• Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.</li></ul>
<b>Sub línea de acción 1.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>	
1.2.1  Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitadas.</li><li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados.</li></ul>



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.</li></ul>
<b>Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de campañas informativas realizadas.</li><li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li><li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li><li>• Número de personas que participan en eventos.</li><li>• Número de personas alcanzadas por publicaciones en redes sociales/mes.</li><li>• Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico).</li><li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.</li></ul>
<b>Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL</b>		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAJ acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li><li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li><li>• Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA.</li><li>• Número de proyectos implementados por los PAJ.</li><li>• Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ.</li><li>• Número de PAJ reconocidos.</li></ul>
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAC acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li><li>• Número de proyectos municipales en los que participan los PAC.</li><li>• Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC.</li><li>• Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.</li></ul>

## IX. ALIADOS

### 9.1. Aliados internos

- Comisión de regidores
- Secretaria General e Imagen institucional
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Logística y Control Patrimonial
- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Municipales







- Área de Educación, Cultura, Deporte Y Recreación.
- Área de turismo.
- Área de Sanidad, Animal y Vegetal.
- Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

**9.2. Aliados externos**

- Instituciones educativas
- Rondas campesinas
- Policía Nacional del Perú- Sondor
- Juntas vecinales

**X. FINANCIAMIENTO**

La implementación del Programa Municipal EDDUCA-Sondor, se dará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Municipales, consideradas en el Plan de Trabajo anual, alienados al Plan Operativo Institucional de Sondor, y que es de aprobación anual.

**XI. REPORTE ANUAL**

Anualmente, la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Municipales emitirá al Ministerio del Ambiente, un informe de las actividades desarrolladas en el plan de trabajo de acuerdo al instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA- SÓNDOR.

